



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26/2024

LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE No 07/2024

**MINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE GENERICOS DE \$10.00 CADA UNO
PARA EL MOPT 2024”**

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

, portador del Documento

Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

; en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES,**

portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación

Tributaria número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DLC, S.A. DE C.V.,** del con Número de

Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE GENERICOS DE \$10.00 CADA UNO PARA EL MOPT 2024”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE), a la Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento, a las bases de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE No 07/2024,

de la cual se genera este contrato; a la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 24/2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, las aclaraciones y Enmiendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección II “ALCANCE DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

FONDO GOES

No. ÍTEM	DETALLE	TOTAL DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO CON IVA US\$	TOTAL CON IVA INCLUIDO US\$
1	CUPONES DE COMBUSTIBLE GENÉRICOS DE \$10.00 C/U	35,000	\$10.00	\$350,000.00
Total oferta FONDO GOES (IVA incluido)				\$350,000.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350,000.00)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios IVA y otros impuestos de ley. El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados. Por la entrega de los cupones el contratista emitirá COMPROBANTE DE VENTA DE CUPONES (CVC), a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE que será el documento a presentar a cobro, y deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. En el valor del contrato están incluidos la totalidad de costos en que incurra el contratista para la entrega del producto objeto del presente contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia



electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral 2.2. “El Alcance Geográfico” de la Sección II. ALCANCE DEL SUMINISTRO, de las Bases de Licitación, que establece: Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, horarios de servicio, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El plazo de ejecución de la entrega del suministro será establecido en la orden de inicio hasta que se canjeen todos los cupones, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y la forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección II: ALCANCE DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, numerales 4.4 “Tiempo de Ejecución” que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro hasta el 31 de Diciembre de 2024, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato; y numeral 5. “Plazo de Entrega de los cupones” que establece: Los cupones serán impresos en papel de seguridad, en talonario de 100 cupones o de 500 cupones, con numeración correlativa y entregada en 5 días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación.

SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del

contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. En este caso, el ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** “El CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. “El CONTRATANTE” aprobará la modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo

ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a revocar el contrato o la inhabilitación para ofertar o contratar en procedimientos de contratación administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 inciso último y artículo 181 Romano II, literal c) ambos de la Ley de Compras Públicas. Esta garantía será emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad

con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 351 de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, se nombró como administrador del presente contrato al señor JUAN RAMÓN JIMÉNEZ RIVAS, quien se desempeña como Técnico Administrativo en el área de suministro de la Gerencia Administrativa Institucional, quien tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No. 07/2024, aprobadas el día trece de febrero de dos mil veinticuatro mediante nota referencia MOPT-UCP-0124/2024; b) Las

enmiendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 24/2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; e) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La orden de inicio; h) Las órdenes de suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Cualquier observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al correo electrónico: denuncias@dinac.gob.sv .- **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos



expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

**JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA
FLORES**
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO
DLC, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, notaria, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la



República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República, y Dieciocho Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, en administración de empresas,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DLC, S.A. DE C.V.,

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad _____ a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Gabriela Beatriz Calles Flores, por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de otros contratos mercantiles, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios IVA y otros impuestos de ley, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral dos punto dos “El Alcance Geográfico” de la Sección II. ALCANCE DEL SUMINISTRO, de las Bases de Licitación, que establece: Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, horarios de servicio, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial”. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El plazo de ejecución de la entrega del suministro será establecido en la orden de inicio hasta que se canjeen todos los cupones, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y la forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección II: ALCANCE DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, numerales cuatro punto cuatro “Tiempo de Ejecución” que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticuatro, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato; y numeral cinco “Plazo de Entrega de los cupones” que establece: Los cupones serán impresos en papel de seguridad, en talonario de cien cupones o de quinientos cupones, con numeración correlativa y entregada en cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas



estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-